

## JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

### EDICTO

Don Ramón Díez de Ulzuúrum Calvo, secretario del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 1.704 de 2007, seguido en este Juzgado a instancias de don Damián Germán Martínez Flores, doña Victoriana Peral Flores y doña María Concepción Flores Alcázar, representados por el procurador don Jesús Aguilar España, contra "Electrolerva, Sociedad Limitada", sobre juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### *Sentencia número 127*

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.—Vistos por la señora doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-juez de primera instancia del número 56 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 1.704 de 2007, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Damián Germán Martínez Flores, doña Victoriana Peral Flores y doña María Concepción Flores Alcázar, representados por el procurador don Jesús Aguilar España, frente a "Electrolerva, Sociedad Limitada", en atención al siguiente

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Jesús Aguilar España, en nombre y representación de don Damián Germán Martínez Flores, doña Victoriana Peral Flores y doña María Concepción Flores Alcázar, contra "Electrolerva, Sociedad Limitada":

a) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado por la demandada respecto de los locales letras A, B y C, sitios en la calle Avelino Fernández de la Poza, con vuelta a la calle Sierra de Albaracín, número 2, de Madrid, y haber lugar al desahucio solicitado, condenando a la demandada al desalojo de los inmuebles a que se contrae la demanda, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo.

b) Y debo condenar y condeno a la reñeñada demandada a que abone a la parte demandante las siguientes cantidades:

Respecto del local letra A, la suma de 9.932,09 euros, de los que la suma de 2.159,15 euros devengará el interés legal correspondiente desde la fecha de presentación de la demanda y el resto, ascendente a 7.772,94 euros, el interés moratorio procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al abono del importe equivalente al de las rentas que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión del inmueble a la parte actora.

Respecto del local letra B, la suma 11.611,16 euros, de los que la suma de 2.111,12 euros devengará el interés legal correspondiente desde la presentación de la demanda y el resto, ascendente a 9.500,04 euros, el interés moratorio procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al abono del importe equiva-

lente al de las rentas que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión del inmueble a la parte actora.

Respecto del local letra C, la suma de 7.565,80 euros, de los que la suma de 1.375,60 euros devengará el interés legal correspondiente desde la fecha de presentación de la demanda y el resto, ascendente 6.190,20 euros, el interés moratorio procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al abono del importe equivalente al de las rentas que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión de los inmuebles a la parte actora, y todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación a la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), siendo preciso para su admisión acreditar la satisfacción de las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato debe pagar adelantadas (artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Electrolerva, Sociedad Limitada", para que sirva de notificación a la referida demandada y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extiendo y firmo el presente en Madrid, a 6 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.568/09)

## JUZGADO NÚMERO 62 DE MADRID

### EDICTO

Doña María Victoria Fidalgo Iglesias, secretaria del Juzgado de primera instancia número 62 de Madrid.

Hago saber: En virtud de resolución de fecha 3 de julio de 2009, en los autos de juicio ordinario número 1.502 de 2007, a instancias de "Gas Natural Distribución, SDG, Sociedad Anónima", contra don Iskar Vassilev Beydov, se ha acordado que sea notificada al demandado, en rebeldía, la sentencia dictada en fecha 3 de julio de 2009, que además de fijarse en el tablón de anuncios del Juzgado se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia*

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—Doña Manuela Hernández Lloreda, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 62 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario con el número

1.502 de 2007, seguidos por la procuradora de los tribunales señora Martín Rico, en nombre y representación de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra don Iskar Vassilev Beydov, en situación procesal de rebeldía, procede a dictar la presente resolución:

#### *Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Martín Rico, en nombre y representación de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra don Iskar Vassilev Beydov, en situación procesal de rebeldía, declaro resuelto el contrato de suministro de gas, suscrito mediante la póliza número 2.346.372, y condeno al demandado al pago de la suma de 3.732,55 euros, más intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá interponerse en este Juzgado por medio de escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Iskar Vassilev Beydov, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10.492/09)

## JUZGADO NÚMERO 73 DE MADRID

### EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria del Juzgado de primera instancia número 73 de Madrid.

Hago saber: Que en las actuaciones de juicio cambiario número 1.185 de 2007, sobre otras materias, se ha acordado notificar a la demandada en paradero desconocido "Gestión de Proyectos 2001, Sociedad Limitada", el auto de fecha 12 de marzo de 2008, recaído en los presentes autos de juicio cambiario, instados por "Suipin 2004 Obras y Reformas, Sociedad Limitada", frente a "Gestión de Proyectos 2001, Sociedad Limitada", mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

Parte dispositiva:

1. Se tiene por parte al procurador don Isacio Calleja García, en nombre de "Suipin 2004 Obras y Reformas, Sociedad Limitada Unipersonal", representación que acredita mediante copia de poder original que le fue requerida previamente al admitir a trámite la demanda.

2. Se admite a trámite la demanda de juicio cambiario formulada, la que se sustanciará por las normas previstas para dicho juicio en el artículo 819.2 de la Ley de En-